



Propuesta de resolución que se convierte en Resolución de la consejera de Cultura, Participación y Deportes por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para llevar a cabo proyectos de intervención, investigación y publicaciones de carácter innovador en materia de juventud en el ámbito de las Islas Baleares, correspondientes al ejercicio 2019

Hechos

1. En fecha de 16 de enero de 2019, el director general de Deportes y Juventud emitió un informe justificativo en que se concluyó la necesidad de convocar una línea de subvenciones para llevar a cabo proyectos de intervención, de investigación y publicaciones de carácter innovador en materia de juventud en el ámbito de las Islas Baleares, correspondientes a 2019. En este informe, el director general enmarcaba esta convocatoria en la necesidad de buscar nuevas formas de respuesta a los problemas sociales y los intereses que afectan a la gente joven.
2. Por Resolución de la Consejera de Cultura, Participación y Deportes de día 17 de enero de 2019 se ordenó el inicio del procedimiento para elaborar y aprobar una convocatoria de subvenciones para llevar a cabo proyectos de intervención, de investigación y publicaciones de carácter innovador en materia de juventud en el ámbito de las Islas Baleares, correspondientes a 2019.
3. Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de febrero de 2019, a propuesta de la Consejera de Cultura, Participación y Deportes, previa acreditación de razones de interés

público, se autorizó el pago anticipado del 100% del importe de las ayudas que se otorguen en esta convocatoria de subvenciones, de acuerdo con el artículo 37.2 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

4. El Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el periodo 2018-2020 prevé esta línea de subvenciones, en el objetivo VI.5.6.

Fundamentos de derecho

1. El texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre), tiene por objeto determinar el régimen jurídico de las subvenciones el establecimiento o la gestión de las que corresponden a la Administración de la Comunidad Autónoma o a las entidades públicas dependientes.

2. La Orden de la consejera de Presidencia y Deportes de 15 de septiembre de 2003 (BOIB núm. 137, de 2 de octubre), modificada por la Orden de la consejera de Presidencia y Deportes de 19 de febrero de 2004 (BOIB núm. 29, de 28 de febrero) y por la Orden de la consejera de Presidencia y Deportes de 8 de marzo de 2005 (BOIB núm. 48, de 26 de marzo), establece las bases reguladoras de las subvenciones de la Consejería de Presidencia y Deportes, entonces competente en materia de juventud y ocio. El artículo 1.2 a dispone que uno de los objetos de las subvenciones es la creación, reforma, dotación y mantenimiento de infraestructuras y programas que den apoyo a las actividades o a los beneficiarios de la acción de la Consejería y los entes instrumentales dependientes, y el artículo 1.2 c recoge, como otro objeto de subvención, el apoyo en materia de juventud, voluntariado, tiempo libre y participación social.

3. El artículo 8 de la Ley 10/2006 dispone, en el apartado g, que corresponde a la Administración autonómica llevar a cabo los estudios, las investigaciones, las publicaciones, los congresos, los planes de formación de los profesionales y los programas experimentales de juventud y ocio de ámbito de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, y, en general, todo aquello que sea de interés que contribuya a la formación integral de los jóvenes y de las jóvenes o que sirva para conocer la realidad juvenil, en colaboración, en su caso, con las entidades y las administraciones competentes.

4. La Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres establece, en el artículo 11, las medidas de fomento de la igualdad que deben introducirse las bases reguladoras de las subvenciones y también las convocatorias correspondientes.

5. La Consejería de Cultura, Participación y Deportes, mediante la Dirección General de Deportes y Juventud, ejerce las funciones relativas a la promoción de las actividades juveniles, el turismo juvenil y de tiempo libre, y la participación y el asociacionismo juveniles, de conformidad con el Decreto 24/2015, de 7 de agosto, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB núm. 120, de 8 de agosto), modificado por el Decreto 9/2017, de 7 de abril (BOIB núm. 42, de

8 de abril), en relación con el Decreto 5/2016, de 6 de abril, de la presidenta de las Islas Baleares, de modificación del Decreto 8/2015, de 2 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se determina la composición del Gobierno y se establece la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB núm. 44, de 7 de abril).

6. El ámbito territorial y personal de estas ayudas son las Islas Baleares, dado el interés suprainular de la convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 16, apartado 7, de la Ley 21/2006, de 15 de diciembre, de atribución de competencias a los consejos de Menorca y de Ibiza y Formentera en materia de juventud y ocio (BOIB núm. 184, de 23 de diciembre) y en el apartado C, punto 1.11, del anexo del Decreto 26 / 2018, de 3 de agosto, de traspaso al Consejo de Mallorca de las funciones y servicios inherentes a las competencias propias de esta institución insular que ejerce la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. En este sentido, el artículo 86 del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares dispone que corresponde al Gobierno el ejercicio de la actividad de fomento en las materias de su competencia.

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Deportes y Juventud, de conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones; dado el informe sobre la adecuación de la convocatoria a la normativa aplicable y en las bases reguladoras, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y en uso de las facultades que me atribuye la Ley 4/2001, de 14 de marzo, del Gobierno de las Islas Baleares, propongo a la consellera de Cultura, Participación y Deportes la siguiente:

Propuesta de resolución

1. Aprobar la convocatoria de subvenciones para llevar a cabo proyectos de intervención, de investigación y publicaciones de carácter innovador en materia de juventud, en el ámbito de las Islas Baleares, correspondientes al ejercicio 2019 (anexo)

2. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

De acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, también se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las Islas

Baleares en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación.

Palma, 2 de mayo de 2019

El director general de Deportes y Juventud

Carlos Gonyalons Sureda

Conforme con la propuesta. Dicto Resolución.

La consejera de Cultura, Participación y Deportes

Francesca Tur Riera

Anexo

Convocatoria

1. Objeto y límites

1.1. El objeto de esta convocatoria es regular las subvenciones destinadas a fomentar la realización de proyectos de intervención, investigación y publicaciones de carácter innovador en materia de juventud en el ámbito territorial de las Islas Baleares.

La finalidad es impulsar la puesta en marcha de proyectos creativos y de calidad, con un impacto social relevante, que permitan conocer mejor la situación de los jóvenes, fomentar su participación y/o aumentar sus posibilidades de emancipación, entre otros objetivos de interés para el colectivo.

A los efectos de esta convocatoria, se consideran innovadores los proyectos que aportan alguna mejora respecto de los que son de una naturaleza similar, ya sea en el diseño, ya sea en los procedimientos o metodología, ya sea en los contenidos de la intervención, ya sea en el resultado obtenido. La innovación se puede dar en la generación de nuevos proyectos y / o en la mejora de los procesos existentes. Asimismo, los proyectos de innovación pueden conllevar nuevas ideas que trabajan para atender necesidades no satisfechas y mejorar la vida de las personas.

Los proyectos deben afectar jóvenes de entre 14 y 30 años, ambas edades incluidas, sin perjuicio de que también puedan referirse a personas de menos edad (a partir de 12 años) o de más edad (hasta 40 años), si el interés de la acción lo justifica.

1.2. Los proyectos que se presenten pueden tener ámbito local, insular y / o autonómico, o afectar mayoritariamente jóvenes de las Islas Baleares.

1.3. La convocatoria permite subvencionar los gastos correspondientes a alguno de los tipos de proyectos en las siguientes modalidades:

- Modalidad A: proyectos de intervención que incluyan metodologías y contenidos innovadores, y que puedan suponer un avance en las estrategias de intervención en o con la juventud, en el ámbito de las Islas Baleares.

Se entienden como proyectos de intervención aquellos que se lleven a la práctica en relación con jóvenes, o bien con agentes que afectan o intervienen en la vida de las personas jóvenes, de manera que sean usuarias o beneficiarias, de una manera directa o mediada.

- Modalidad B: proyectos de investigación relativos al estudio o el análisis que tengan por finalidad contribuir al conocimiento de la realidad actual en materia de juventud en las Islas Baleares, preferentemente de la población de 14 a 30 años, ambas edades incluidas.

- Modalidad C: publicaciones puntuales o periódicas, en papel y / o en soporte digital, que estén especializadas o tengan como eje principal aspectos relacionados con la juventud, de nueva creación o que se estén publicando en el ámbito temporal al que afecta esta convocatoria, y que se ajusten a la normativa sobre propiedad intelectual.

- Modalidad D: otros proyectos en materia de juventud que, a pesar de no corresponderse con ninguna de las definiciones anteriores, se consideren de interés por su carácter innovador o su relevancia.

1.4. Quedan excluidos de esta convocatoria los proyectos siguientes:

- Los proyectos habituales y puntuales correspondientes al funcionamiento normal de las entidades (campamentos, colonias, escuelas de verano, etc.), a menos que tengan un componente muy innovador, que los distinga claramente de los habituales.

- Los proyectos que no tengan un impacto social relevante y que no incidan de manera importante y directa en el desarrollo social, cultural o económico de las personas jóvenes.

- Los proyectos que tengan una finalidad lucrativa o una vertiente mercantil.

- Los proyectos que repercutan de forma casi exclusiva en la entidad o en la persona solicitante.

- Los proyectos que no tengan una calidad suficiente, o los objetivos y el planteamiento de los que no queden bien definidos.

- La reedición de publicaciones.

- Las publicaciones periodísticas de prensa diaria; las publicaciones de carácter institucional o corporativo editadas o coeditadas por entidades públicas, por entidades privadas con participación mayoritaria de instituciones públicas en la financiación o en el gobierno de la

entidad, o por entidades privadas por encargo de instituciones públicas; los boletines de entidades cuyo contenido se dirige principalmente a los miembros de esta entidad; las publicaciones editadas por partidos políticos, coaliciones electorales, sindicatos, organizaciones empresariales, colegios profesionales y asociaciones profesionales que se dirigen a sus socios; las revistas escolares; los reclamos publicitarios y, en general, todas las publicaciones cuyo contenido sobrepase el 50% de publicidad propia o ajena; las carteleras de radio y de televisión; las publicaciones editadas por proveedores de Internet, organizaciones que tienen como actividad principal ofrecer servicios de Internet a terceros (conectividad, alojamiento, diseño de webs y de aplicaciones, etc.), conocidas generalmente como ISP (Internet service provider) , en el desarrollo de esta actividad: los suplementos, es decir, las publicaciones que se distribuyen de una manera conjunta con otra, aunque tengan precio, numeración, fecha y cabecera propios; y las publicaciones que tengan contenidos violentos o discriminatorios.

- Los proyectos de investigación que no cumplan con los mínimos exigibles de rigor científico o metodológico, de interés o de viabilidad.

1.5. Únicamente se pueden subvencionar los proyectos que

- se desarrollen o inicien a partir del 1 de enero de 2019 y que hayan terminado, como muy tarde, el 30 de marzo de 2020, en el caso de las entidades que reciban anticipo de la subvención;

- se desarrollen o inicien el 1 de octubre de 2018 y hayan terminado, como muy tarde, el 20 de septiembre de 2019.

Sólo se pueden subvencionar proyectos completados, no fases del mismo proyecto.

1.6. Cada persona física o jurídica sólo puede presentar una solicitud a la convocatoria, la cual debe incluir el proyecto y los gastos, así como la cuantía de la subvención solicitada. Una persona física que forme parte de una agrupación de personas físicas o de la junta directiva, patronal o gerencia de una persona jurídica no puede pedir individualmente otra subvención en el marco de esta convocatoria.

La subvención solicitada debe ser en todo caso de cuantía igual o inferior a la del coste de la actividad. En caso de que el proyecto disponga de otros recursos asegurados, se puede solicitar una subvención para la diferencia. En ningún caso un mismo gasto no puede ser subvencionada dos veces, a través de líneas de ayuda diferentes.

1.7. Las ayudas económicas que se obtengan se destinarán a cubrir los gastos necesarios para llevar a cabo las finalidades para las que se concedan.

En este sentido, se consideran subvencionables los gastos que estén relacionadas directamente con el proyecto y que se hayan producido durante el periodo en que se haya llevado a cabo la actividad subvencionable, y que hayan sido pagadas.

1.8. Las personas y entidades participantes autorizan a la Dirección General de Deportes y Juventud y el Instituto Balear de la Juventud (entidad pública adscrita a la Consejería de Cultura, Participación y Deportes) a publicar la totalidad de los proyectos presentados en los medios de difusión propios, si se considera oportuno, para la promoción del proyecto y de los autores y autoras presentados.

Asimismo, también autorizan la Dirección General de Deportes y Juventud y el Instituto Balear de la Juventud para que puedan difundir los proyectos, sin ánimo de lucro, en ámbitos tanto físicos como virtuales, siempre indicando la autoría.

Igualmente, dan su consentimiento para que, durante un período de cinco años, la Dirección General de Deportes y Juventud y el Gobierno de las Islas Baleares puedan publicar los proyectos presentados con el único objetivo de promover y difundir las iniciativas y sus autores, así como difundir y recopilar los materiales de las diversas convocatorias. En todo caso debe ser un uso no lucrativo de estas obras, se indicará siempre la autoría, y el autor deberá recibir la información correspondiente antes de la utilización de su creación.

Transcurridos cinco años desde la presentación de los trabajos, cualquier utilización de los trabajos presentados por parte de la Dirección General de Deportes y Juventud y del Gobierno de las Islas Baleares requiere el consentimiento expreso previo de los autores.

La participación en esta convocatoria supone ceder a la Dirección General de Deportes y Juventud y el Instituto Balear de la Juventud el derecho de difundir y de emplear, totalmente o en parte, los resultados o el contenido de los proyectos subvencionados, con fines de interés general; y disponer gratuitamente de un mínimo de 30 ejemplares de las publicaciones subvencionadas y / o de distribuir las publicaciones electrónicas subvencionadas, así como disponer de una copia de calidad de la imagen original, el cual se difundirá a través de la web del Servicio de Juventud y del Observatorio de la Juventud de las Islas Baleares.

El director general de Deportes y Juventud puede establecer un acto de presentación pública de los proyectos subvencionados, a fin de darles la máxima difusión.

Las entidades y personas participantes que no hayan sido subvencionadas deben retirar los proyectos y, en general, cualquier documentación que hayan aportado en el plazo de veinte y cinco días naturales contados desde el momento en que se haga público el nombre de las entidades y beneficiarios y, en cualquier caso, antes de las 14.00 horas del 29 de diciembre de 2019. a partir de este momento, el material entregado quedará a disposición de la Dirección General de Deportes y Juventud, la cual, incluso, puede destruirlo, y el participante pierde el derecho de reclamarlo.

2. Normativa de aplicación

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en esta Resolución, la Orden de la consejera de Presidencia y Deportes de 15 de septiembre de 2003 por la que se establecen las bases reguladoras para conceder subvenciones en materia de juventud, voluntariado, tiempo libre

y participación social (BOIB núm. 137, de 2 de octubre), modificada por la Orden de la consejera de Presidencia y Deportes de 19 de febrero de 2004 (BOIB núm. 29, de 28 de febrero) y por la Orden de la consejera de Presidencia y Deportes de 8 de marzo de 2005 (BOIB núm. 48, de 26 de marzo), el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, y la demás normativa de aplicación.

3. Importe y crédito presupuestario

3.1. Se destina a esta convocatoria la cantidad máxima de 150.000,00 €, distribuida en la cantidad de 37.500,00 € para cada una de las cuatro modalidades previstas en esta convocatoria, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del presupuesto general de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el ejercicio 2019:

- 13 0.000 € con cargo a la partida 26501 323A01 48000 00 (familias e instituciones sin ánimo de lucro)
- 5.000 € con cargo a la partida 26501 323A01 46001 00 (ayuntamientos)
- 5.000 € con cargo a la partida 26501 323A01 46101 00 (consejos insulares)
- 5.000 € con cargo a la partida 26501 323A01 46401 00 (empresas públicas y otros entes públicos de corporaciones locales)
- 5.000 € con cargo a la partida 26501 323A01 46901 00 (otros entes territoriales)

Esta distribución inicial de 37.500 € para cada una de las cuatro modalidades es orientativa y, a efectos de la concesión de subvenciones, las cuantías están vinculadas, de manera que si no se agota el crédito de una modalidad puede pasar a una otra, en el orden que se establece en el punto 10 de esta convocatoria.

A efectos de la concesión de subvenciones, las partidas presupuestarias mencionadas están también vinculadas entre sí y se puede redistribuir el crédito en función de las solicitudes que se presenten, sin necesidad de modificar la convocatoria.

3.2. Cada proyecto de cualquiera de las cuatro modalidades puede recibir una subvención máxima de 7.500,00 €. Estas subvenciones son compatibles con otras, sin perjuicio de lo establecido en el punto 1.6 y el punto 4.4 de esta convocatoria.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria no puede ser, en ningún caso, de una cuantía que de manera aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad subvencionada.

4. Personas y entidades beneficiarias, y actividades, entidades y personas no incluidas

4.1. Pueden ser beneficiarias de estas subvenciones las personas y entidades que se indican a continuación:

4.1.2. Las personas físicas, individualmente o en grupo, residentes en las Islas Baleares.

4.1.3. Las personas jurídicas:

a) Asociaciones, federaciones de asociaciones, organizaciones, fundaciones públicas y privadas, colegios profesionales y otras entidades privadas sin ánimo de lucro, con domicilio social en las Islas Baleares.

b) Los ayuntamientos, las mancomunidades de municipios y las entidades locales menores, y sus entidades locales dependientes de las Islas Baleares.

c) Los consejos insulares y sus entidades dependientes.

Cuando la beneficiaria sea una persona jurídica, deben tener la consideración de beneficiarios las personas que formen parte como miembros que se comprometan a llevar a cabo la totalidad o una parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la primera, de acuerdo con el artículo 2.2 de la Orden de la consejera de Presidencia y Deportes de 15 de septiembre de 2003, modificado por la Orden de la consejera de Presidencia y Deportes de 8 de marzo de 2005.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad, se harán constar de manera explícita, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención que debe aplicar cada uno de ellos, que también tienen la consideración de beneficiarios. En todo caso, se nombrará un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. Asimismo, la agrupación no se entenderá disuelta hasta que no hayan transcurrido los plazos de prescripción previstos en el artículo 24 de la Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

4.2. No pueden ser beneficiarios de estas subvenciones:

- Las personas o entidades que incumplan alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.

- Las personas o entidades que hayan sido sancionadas o condenadas en los tres últimos años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, mediante resolución administrativa o sentencia judicial firmes. Las entidades y empresas que estén en esta situación se pueden volver a presentarse a las convocatorias siempre que hayan cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad en las condiciones previstas en la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.

- Las entidades con finalidad lucrativa, comercial, mercantil o similar; las federaciones y las

entidades deportivas; los centros docentes o de enseñanza reglada, y las entidades de tipo político o sindical.

4.3. No se consideran actividades subvencionables: los proyectos con finalidad lucrativa, comercial, mercantil o similar; los de carácter exclusivamente deportivo, y los de carácter docente y / o de enseñanza reglada.

4.4. Los proyectos que se subvencionen mediante esta convocatoria quedan excluidos de las otras convocatorias de subvenciones de la Consejería de Cultura, Participación y Deportes en el ámbito de la Dirección General de Deportes y Juventud y, a la vez, no se pueden subvencionar en esta línea los proyectos que se hayan beneficiado de otras convocatorias durante el ejercicio 2018 de la misma Dirección General.

5. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

Son obligaciones de las personas y entidades beneficiarias, además de las establecidas con carácter general en el artículo 10 de la Orden de la consejera de Presidencia y Deportes de 15 de septiembre de 2003 y el artículo 11 del Decreto Legislativo 2/2005 , las establecidas con carácter específico que se indican a continuación:

a) Acreditar ante la Consejería de Cultura, Participación y Deportes la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda correspondiente.

b) Justificar ante la Consejería de Cultura, Participación y Deportes la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en la forma y en el plazo establecidos en el punto 13 de esta convocatoria. No se entenderá del todo justificada la aplicación de los fondos percibidos hasta que no se haya acreditado, como mínimo, el importe del proyecto de actuación que sirvió de base a la concesión de la subvención.

En todo caso, la forma de acreditar la aplicación de los fondos se regirá por el artículo 39 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la normativa reglamentaria de desarrollo y esta convocatoria.

c) Comunicar a la Dirección General de Deportes y Juventud la aceptación de la propuesta de resolución. En todo caso, la aceptación de la propuesta se entenderá producida automáticamente si en el plazo de ocho días naturales, a contar desde su publicación, no se expresa lo contrario, de acuerdo con lo establecido en el apartado 11.5 de esta convocatoria.

d) Comunicar a la Consejería de Cultura, Participación y Deportes la solicitud o la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional. Esta comunicación se realizará dentro del plazo de tres días hábiles a contar desde la solicitud o la obtención de la subvención concurrente y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación que se haya

dado a los fondos percibidos.

Cualquier alteración de las condiciones exigidas para conceder la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras administraciones pueden dar lugar a modificar la resolución de la concesión.

e) Acreditar, antes de dictar la propuesta de resolución de concesión, que se está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, y de las obligaciones tributarias con la hacienda autonómica.

f) Adoptar las medidas de difusión relativas al carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención. Hacer constar en un lugar destacado de los elementos publicitarios y de difusión (sitios web incluidos) del proyecto, publicación o actividad subvencionados, que deben ser como mínimo en catalán, la colaboración de la Dirección General de Deportes y Juventud de la Consejería de Cultura, Participación y Deportes, incluyendo el logotipo (modelo 3) e indicando que la Consejería de Cultura, Participación y Deportes ha subvencionado la actividad o que se ha hecho con su apoyo. En caso de que la actividad o el proyecto ya se hayan realizado, se deberá hacer constar, en el sitio web correspondiente, o a través de otros medios de difusión, que la actividad fue subvencionada con la colaboración de la dirección General de Deportes y Juventud.

g) Dejar constancia de la percepción y la aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o en los libros de registro que tenga que llevar el beneficiario de acuerdo con la legislación mercantil o fiscal que le sea aplicable, y en el caso de no tener obligación de llevarla, en la documentación que la sustituya.

h) Conservar los documentos justificativos de los gastos correspondientes a la actividad subvencionada, con inclusión de los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control por parte de los órganos competentes; ponerlos a disposición de la Consejería de Cultura, Participación y Deportes del Gobierno de las Islas Baleares cuando los solicite, y facilitar toda la información que requiera la Sindicatura de Cuentas y la que soliciten otros órganos de control.

e) Reintegrar los fondos percibidos en los casos que establece el artículo 44 del Decreto Legislativo 2/2005.

6. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

6.1. Las personas y entidades interesadas que cumplan los requisitos previstos en esta convocatoria pueden presentar las solicitudes en el plazo de 15 días a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, de acuerdo con los modelos disponibles en el web <http://joventut.caib.es>.

En todo caso, las solicitudes deben contener todos los datos necesarios para identificar la entidad y el representante legal de la misma, en el caso de las personas jurídicas, y el representante de las solicitudes hechas en grupo.

6.2. El modelo oficial de solicitud y todos los modelos de documentos que se enuncian en esta convocatoria están a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Deportes y Juventud (calle del Uruguay, s / n, Palma Arena) y en la web <http://joventut.caib.es>.

6.3. Las solicitudes de subvención se presentarán en la sede de la Dirección General de Deportes y Juventud (calle del Uruguay, s / n, Palma Arena), los registros de la Comunidad Autónoma o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y deben estar dirigidas a la Dirección General de Deportes y Juventud (Consejería de Cultura, Participación y Deportes).

En caso de que la Administración en que se presente la solicitud no haya firmado el convenio para formar parte de la Oficina de Redes Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de las Islas Baleares, la fecha que se tendrá en cuenta con respecto a la presentación de documentos será la de entrada a la Consejería de Cultura, Participación y Deportes.

6.4. Si la solicitud se envía por correo, la documentación correspondiente se presentará en un sobre abierto para que el ejemplar destinado a la Dirección General de Deportes y Juventud se feche y selle antes de que se certifique, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales (BOE núm. 313, de 31 de diciembre).

En caso de que la oficina de Correos correspondiente no feche y selle la solicitud, se entenderá como fecha válida de presentación aquella en que tenga entrada en el Registro de la Consejería de Cultura, Participación y Deportes.

6.5. Si la solicitud se entrega en un lugar diferente de la sede de la Dirección General de Deportes y Juventud, indicada en el apartado 6.3, se enviará a la dirección electrónica activitatstll@dgjovent.caib.es el full amb segell d'entrada dins termini a la Direcció General d'Esports i Joventut, durant les 24 hores següents a la seva presentació. Asimismo, si se envía por correo certificado, también se remitirá a la dirección electrónica activitatstll@dgjovent.caib.es la hoja de la solicitud con el sello de Correos en que conste el envío dentro de plazo.

7. Documentación general y específica que se presentará

7.1. Con la solicitud (Modelo 1), se presentará la siguiente documentación necesaria para identificar al solicitante:

7.1.1. Documentación de carácter general:

a) En el caso de personas físicas:

- DNI o documento equivalente de la persona que hace la solicitud. La presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para que la Consejería de Cultura, Participación y Deportes obtenga, respecto de la persona interesada, sus datos del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. Sin embargo, la persona interesada puede manifestar la voluntad expresa contraria a dicha autorización, en cuyo caso debe aportar una copia compulsada del documento correspondiente.

- Certificado de residencia en las Islas Baleares (en caso de agrupación, este certificado se debe aportar cada una de las personas que son integrantes). La presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para que la Consejería de Cultura, Participación y Deportes obtenga, respecto de la persona interesada, sus datos del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. Sin embargo, la persona interesada puede manifestar la voluntad expresa contraria a dicha autorización, en cuyo caso debe aportar una copia compulsada del documento correspondiente.

b) En el caso de personas jurídicas de carácter privado o agrupaciones:

- Fotocopia del NIF de la entidad, en su caso

- Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad, en su caso.

- Acreditación de la inscripción de la entidad y los estatutos actualizados en el registro correspondientes, en su caso.

- Documento que acredite que la persona física ejerce la representación de la entidad, si procede.

- DNI o documento equivalente de todas las personas que forman parte de las agrupaciones de personas físicas o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, se encuentre en la situación que motiva la concesión de estas subvenciones. La presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para que la Consejería de Cultura, Participación y Deportes obtenga, respecto de todas las personas interesadas, sus datos del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. Sin embargo, las personas interesadas pueden manifestar la voluntad expresa contraria a dicha autorización, en cuyo caso debe aportar una fotocopia cotejada del documento correspondiente.

- En el caso de agrupaciones de personas, documento que designe la persona representante y los compromisos que acuerda establecer. (modelo 6).

c) En el caso de consejos insulares, ayuntamientos, mancomunidades de municipios y entidades locales menores, y sus entidades dependientes de las Islas Baleares.

- Fotocopia del NIF de la entidad, en su caso
- Indicación de la publicación de la norma de creación, o fotocopia compulsada de los estatutos o la escritura de constitución, en su caso.
- Acreditación de la inscripción en el registro correspondientes, en su caso.
- Un certificado, firmado por el secretario de la entidad pública, en el que se acredite que la persona que firma la solicitud ejerce su representación.

7.1.2. Documentación de carácter económico:

- Declaración expresa de no haber recibido ni solicitado ninguna otra ayuda para la misma finalidad o, en su caso, relación de entidades a las que se ha pedido o de las que se ha obtenido una subvención para la misma finalidad , con indicación de la cantidad solicitada o concedida (modelo 4).
- Certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Seguridad Social. La presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para que la Consejería de Cultura, Participación y Deportes obtenga, respecto de la persona interesada, los certificados correspondientes de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social. Sin embargo, la persona interesada puede manifestar la voluntad expresa contraria a dicha autorización, en cuyo caso debe aportar una copia compulsada del documento correspondiente.
- Declaración responsable que indique la veracidad de los datos bancarios (modelo 9).

De acuerdo con el artículo 38.1 del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, la Administración de la Comunidad Autónoma comprobará de oficio, previamente a la concesión de las subvenciones, que los beneficiarios están al corriente de sus obligaciones con la hacienda de la Comunidad Autónoma.

7.1.3. Documentación relativa al cumplimiento de los requisitos establecidos por otras normativas:

- Declaración responsable de las empresas y las entidades solicitantes relativa al hecho de no haber sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género , y que la entidad cumple con los principios del artículo 3 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de hombres y mujeres (BOIB núm. 99, de 4 de agosto) (modelo 5).
- Declaración responsable relativa a que el personal que realiza el proyecto y que participa en sus actividades, incluido el personal voluntario, no está inscrito en el Registro Central de delincuentes sexuales, de acuerdo con el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1 / 1996, de 15 de

enero, de protección jurídica del menor y el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado (modelo 7)

7.2. Con la solicitud (modelo 1), se presentará, además, la documentación específica, para cada una de las siguientes modalidades:

7.2.1. Modalidades A y D (proyectos de intervención y otros proyectos), según el modelo 2A y el modelo 2D, respectivamente, disponibles en <http://joventut.caib.es> , los cuales deben incluir:

a) Presentación de la entidad, institución o personas que impulsan el proyecto. Hay que aportar información relativa a la experiencia, la estructura, la organización, el equipo humano y la capacidad de gestión y de funcionamiento.

b) Memoria del proyecto con sus fases, que debe incluir:

☐ Nombre del proyecto.

☐ Responsable del proyecto.

☐ Objetivos que persigue.

☐ Justificación y adecuación del proyecto a las necesidades de las personas jóvenes a las que está dirigido.

☐ Descripción del proyecto (con el detalle de las actividades que conlleva).

☐ Número de personas jóvenes de edad comprendida entre 14 y 30 años a las que se dirige el programa o proyecto, con el detalle del sexo y la isla de procedencia o residencia. Se justificará la adecuación de las actividades al colectivo de personas destinatarias.

☐ Metodología de trabajo (programación de las actividades, participación de personas jóvenes en la programación, colaboración de otras entidades ...).

☐ Cronograma del proyecto: fecha de inicio, fecha de finalización y horarios de las actividades propuestas.

☐ Descripción de recursos humanos (personas contratadas y voluntarias), detallando el sexo y edad, y medios materiales con que se cuenta para el desarrollo del evento o proyecto.

☐ Seguimiento y criterios de evaluación del proyecto y de las actividades.

☐ Todos aquellos aspectos que faciliten la comprensión y valoración.

☐ Valoración de las DAFO del proyecto.

- c) Motivación de la relevancia y del carácter innovador del proyecto.
- d) Tratamiento de la igualdad entre hombres y mujeres en el desarrollo del proyecto, con indicación y descripción de las medidas.
- e) Formas de difusión del proyecto.
- f) Presupuesto detallado del proyecto, con indicación de los conceptos de gasto y de las fuentes de financiación.

7.2.2. Modalidad B (proyectos de investigación), según el modelo 2B disponible en <http://joventut.caib.es> , el cual debe incluir:

- a) Curriculum vitae de la persona al frente de la investigación.
- b) Resumen del proyecto, de un máximo de 150 palabras, en el que se señalarán entre 3 y 5 palabras clave o descriptores.
- c) Propuesta del proyecto de investigación, que incluya:
 - ☐ Objetivos.
 - ☐ Metodología.
 - ☐ Cronograma.
 - ☐ Población objeto de la investigación, disgregada por sexos.
 - ☐ Sistema de evaluación.
 - ☐ Referencias bibliográficas.
- d) Motivación de la relevancia y del carácter innovador del proyecto.
- e) Tratamiento de la igualdad entre hombres y mujeres en el desarrollo del proyecto, con indicación y descripción de las medidas.
- f) Curriculum vitae de los restantes miembros de su equipo, en su caso.
- g) Cualquier otro documento que la persona al frente de la investigación considere relevante para evaluar el proyecto.
- h) Autorización, en su caso, de la persona responsable del centro o centros donde se llevará a cabo el proyecto de investigación.
- e) Presupuesto detallado del proyecto, con indicación de los conceptos de gasto y de las fuentes de financiación.

7.2.3. Modalidad C (publicaciones), según el modelo 2C de solicitud disponible en

<http://joventut.caib.es> , el cual debe incluir:

- a) Explicación de la trayectoria de la persona o entidad responsable de la publicación.
- b) Ficha técnica detallada de la publicación de acuerdo con el modelo que se proporciona en el modelo de solicitud, en el que debe figurar, como mínimo:
 - ☐ Nombre de la publicación.
 - ☐ Fecha de creación.
 - ☐ Objetivos.
 - ☐ Periodicidad.
 - ☐ Población destinataria.
 - ☐ Contenido.
 - ☐ Número de ejemplares editados.
- c) Otros datos de interés de la publicación que no figuren en el modelo correspondiente (edición, dirección, consejo de redacción, impresión o distribución, entre otros).
- d) Motivación de la relevancia y del carácter innovador de la publicación.
- e) Tratamiento de la igualdad entre hombres y mujeres en el desarrollo del proyecto, con indicación y descripción de las medidas.
- f) Declaración responsable de cumplir la normativa sobre propiedad intelectual.
- g) Presupuesto detallado del proyecto, con indicación de los conceptos de gasto y de las fuentes de financiación.

8. Instrucción del procedimiento

El órgano instructor es el director general de Deportes y Juventud, que tiene que llevar a cabo de oficio las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución, de acuerdo con el artículo 16 del Decreto legislativo 2/2005, en concordancia con el artículo 6 de la Orden de la consejera de Presidencia y Deportes de 15 de septiembre de 2003.

En concreto, debe determinar los participantes admitidos en la convocatoria, evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria y formular la propuesta de resolución, la que ha de expresar, como mínimo, el beneficiario o la lista ordenada de beneficiarios para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía de la misma.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario que se proponga, ante la Administración, mientras no se dicte la resolución de concesión y se notifique o publique.

9. Comisión Evaluadora

9.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Decreto Legislativo 2/2005, se constituye la Comisión Evaluadora, que integran los siguientes miembros:

a) Presidente: el director general de Deportes y Juventud.

b) Vicepresidente: el director del Instituto Balear de la Juventud.

c) Secretario: el jefe de la Sección de Subvenciones de la Dirección General de Deportes y Juventud (con voz, pero sin voto).

d) Vocales:

☐ La jefe del Servicio de Juventud.

☐ La responsable del Observatorio Balear de la Juventud.

☐ Un miembro de la Comisión Permanente o del equipo técnico del Consejo de la Juventud de las Islas Baleares.

☐ Una persona representante de la Asociación de Profesionales de la Juventud de las Islas Baleares (Aprojib).

☐ Dos personas, como máximo, del personal técnico del Instituto Balear de la Juventud.

☐ Dos personas, como máximo, del Servicio de Juventud de la Dirección General de Deportes y Juventud.

9.2. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del presidente, tiene que suplir el vicepresidente. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del secretario, será suplido un funcionario de la Dirección General de Deportes y Juventud que se designe.

9.3. La Comisión Evaluadora es el órgano colegiado encargado de estudiar y examinar todas las solicitudes presentadas que previamente ha admitido a trámite el órgano instructor, y emitir el informe que debe servir de base al órgano instructor para elaborar la propuesta de resolución.

En este informe, la Comisión Evaluadora tiene que establecer como mínimo la relación de personas y entidades beneficiarias que cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, con la cuantía solicitada por cada una, y la relación de personas y entidades

solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria.

El funcionamiento de la Comisión Evaluadora, dado el carácter de órgano colegiado, se ajustará a lo dispuesto en el capítulo V del título II de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en relación con los artículos 15 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

La Comisión se consideró válidamente constituida cuando estén presentes, de manera presencial o por medios electrónicos, la mitad, al menos, de sus integrantes, entre ellos las personas que ocupan la presidencia y la secretaria. Si no se adquiere este quórum en primera convocatoria, se celebrará una segunda pasados 15 minutos, en la que se considerará que está válidamente constituida si hay, al menos, tres miembros, entre ellos las personas que ocupan la presidencia y la secretaría.

Para asegurar la eficacia de las ayudas otorgadas, el órgano instructor, de acuerdo con el informe de la Comisión Evaluadora, puede proponer, siempre que se trate de proyectos que debe llevar a cabo la persona o la entidad solicitante, que la subvención se limite a alguna parte separable del proyecto, de manera que sea esta parte la que se valore y la que tenga que justificarse después, siempre que esto no desvirtúe la finalidad de la subvención. Asimismo, y también a propuesta de la Comisión Evaluadora, puede rechazar parte o la totalidad del presupuesto, si considera que no se encuentra justificado el gasto o que ésta no es subvencionable.

En estos supuestos, y dentro del plazo establecido en el punto 11.3, se dará audiencia a la entidad interesada para que pueda alegar lo que considere conveniente.

La Comisión Evaluadora podrá contar con el personal asesor que considere.

10. Criterios objetivos y de preferencia, de carácter específico, por los que se regirá la concesión de la subvención

10.1. La concesión de las diferentes ayudas previstas en esta convocatoria se regirá por criterios que garanticen los principios de objetividad y concurrencia.

Los proyectos presentados deben evaluarse según el baremo indicado en el punto 10.3 de esta convocatoria, de conformidad con el siguiente sistema:

a) Exclusión, de acuerdo con el informe de la Comisión Evaluadora, y de forma motivada, de aquellas solicitudes admitidas los proyectos de las que no cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria o los mínimos de calidad, de relevancia, de interés o de viabilidad.

b) Adjudicación de créditos a cada una de las modalidades de las solicitudes admitidas, de conformidad con el apartado 10.3.

c) Exclusión de aquellos proyectos que no alcancen el 40% de la puntuación máxima que se puede obtener para cada modalidad.

10.2. La concesión de las subvenciones se realizará a través de la comparación en un único procedimiento de las solicitudes admitidas, con el fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados previamente en el punto 10.3 .

Se ha de otorgar la subvención a los proyectos que presenten una valoración más alta por modalidad, hasta que se agote el crédito asignado a cada una.

Se puede proponer la concesión de una subvención inferior a la solicitada en caso de que en la modalidad correspondiente quede un remanente insuficiente para atender el importe solicitado para el último proyecto seleccionado. Este importe propuesto deberá ser aceptado por la persona o entidad interesada en los términos establecidos en el punto 11.5 de esta convocatoria.

Si no se agota el crédito asignado a alguna de las modalidades, el crédito sobrante se destinará a subvencionar proyectos de las otras modalidades, de acuerdo con el orden de puntuación obtenida por cada uno de los proyectos.

En caso de empate en las puntuaciones, y no haya crédito para subvencionar todos los proyectos, se aplicarán los siguientes criterios:

a) Tendrán prioridad las solicitudes provenientes de personas o entidades de islas diferentes a la de Mallorca, por este orden: Formentera, Menorca e Ibiza.

b) En caso de que el empate se produzca entre solicitudes presentadas por entidades o personas de la misma isla, se tendrá en cuenta el número de registro de entrada en la Consejería de Cultura, Participación y Deportes.

Si después de esta distribución queda un remanente inferior a la cuantía solicitada para el último proyecto seleccionado, la persona o entidad solicitante debe aceptarla expresamente.

10.3. puntuación

Los criterios de valoración de acuerdo con los que se deben puntuar los proyectos admitidos son los siguientes:

Para los proyectos de las modalidades A y D (proyectos de intervención y otros proyectos):

Aspectos a evaluar	Relevancia del proyecto (máximo 40 puntos)	puntuación	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	totalmente de acuerdo
Relevancia de la propuesta en relación con la finalidad de la convocatoria	- El proyecto se justifica en la inexistencia de cobertura pública y/o privada, o bien en que la misma es insuficiente.	De 0 a 2	0	0,5	1,5	2
	- El proyecto tiene carácter transformador: tiene la voluntad explícita de incidir y lograr cambios en la sociedad (La voluntad de transformación hace referencia a las condiciones de vida de las personas jóvenes, pero también a aquellos aspectos del entorno que influyen. Implica conocimiento de los factores que afectan a la vulnerabilidad de los y las jóvenes y sobre los que el proyecto se propone incidir).	De 0 a 2	0	0,5	1,5	2
	- El proyecto implica a más de una entidad, asociación, institución, municipio, colectivo del barrio o zona donde se desarrolla (trabajo en red)	De 0 a 2	0	0,5	1,5	2
	- El proyecto tiene incidencia en la lucha contra la pobreza o la exclusión social	De 0 a 1	0	0	0,5	1
	- El proyecto afecta a personas en situación de dependencia	De 0 a 1	0	0	0,5	1
	- El funcionamiento del proyecto y su naturaleza pública permite la visibilidad social de las políticas de juventud. más allá del conocimiento que puedan tener los propios jóvenes o los agentes que estén implicados.	De 0 a 2	0	0,5	1,5	2
El análisis previo de las necesidades sociales	- Se abordan y analizan los problemas, las necesidades o intereses de los beneficiarios o usuarias.	De 0 a 2	0	0,5	1,5	2

	- Se tienen en cuenta, se hace referencia y / o aportan datos, estudios o informes técnicos que enmarcan o fundamentan la necesidad del programa.	De 0 a 2	0	0,5	1,5	2
	- Es un proyecto contextualizado: ha sido específicamente diseñado para un contexto y se adapta a la realidad en la que quiere intervenir.	De 0 a 2	0	0,5	1,5	2
	- El proyecto identifica posibles recursos interesantes para su desarrollo y el trabajo en red (infraestructuras, equipamientos, entidades, asociaciones, instituciones, colectivos del barrio o zona donde se desarrolla	De 0 a 2	0	0,5	1,5	2
	- La valoración DAFO del proyecto es completa.	De 0 a 2	0	0,5	1,5	2
La medida en que la propuesta es adecuada para conseguir los objetivos establecidos	- Eficiencia: el proyecto presenta una buena relación entre el esfuerzo realizado y el resultado obtenido (recursos personales y económicos, temporalización, número de beneficiarios).	De 0 a 3	0	1	2	3
	- Entre las personas que llevan a cabo el proyecto hay profesionales relacionados o que trabajan en el ámbito de las políticas de juventud (dinamizadores, informadores, técnicos, monitores o directores de tiempo libre)	De 0 a 3	0	1	2	3
	- La experiencia, la estructura, la organización, el equipo humano y la capacidad de gestión y de funcionamiento de la entidad, institución o personas que impulsan el proyecto parece adecuado.	De 0 a 3	0	1	2	3
El nivel de participación de jóvenes en la elaboración del proyecto	- Las personas jóvenes no son exclusivamente beneficiarias sino que participan en las diferentes fases del proyecto, incluida la planificación.	De 0 a 3	0	1	2	3
	- El número de usuarios o beneficiarios parece adecuado en relación con el objeto del proyecto.	De 0 a 1	0	0	0,5	1
Carácter innovador del proyecto	- El proyecto aporta alguna mejora respecto de los que son de una naturaleza similar, ya sea en el diseño, ya sea en los procedimientos o metodología, ya sea en los contenidos de la intervención, ya sea en el resultado	De 0 a 4	0	2	3	4

	esperado.				
	- El proyecto conlleva nuevas ideas que trabajan para atender necesidades no satisfechas y mejorar la vida de las personas.	De 0 a 3	0	1	2 3
Calidad del diseño y de la ejecución del proyecto (máximo 40 puntos)			En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo totalmente de acuerdo
Claridad, aplicabilidad, la coherencia de todas las fases del proyecto	- La justificación del proyecto es correcta y está correctamente planteada.	De 0 a 2	0	0,5	1,5 2
	- Objetivos: Los objetivos aparecen claramente definidos. Además del objetivo general se concretan objetivos específicos.	De 0 a 3	0	1	2 3
	- Actividades: las actividades parecen coherentes con los objetivos planteados	De 0 a 3	0	1	2 3
	- Cronograma: parece coherente con los objetivos planteados	De 0 a 3	0	1	2 3
	- La población usuaria o beneficiaria parece bien determinada.	De 0 a 3	0	1	2 3
	- El conjunto de instrumentos metodológicos previstos para la consecución de los objetivos del programa parecen adecuadas.	De 0 a 3	0	1	2 3
	- La metodología prevista contempla los recursos materiales y los personales necesarios de acuerdo con los objetivos del programa.	De 0 a 3	0	1	2 3
	- El proyecto tiene posibilidad de continuidad (relevancia)	De 0 a 3	0	1	2 3
Transferibilidad (entendida como la posibilidad de llevar a cabo el proyecto en otras circunstancias)	- Se puede aplicar con éxito en otro contexto	De 0 a 2	0	0,5	1,5 2
	- La estructura es sencilla.	De 0 a 1	0	0	0,5 1
	- Los elementos necesarios del proyecto están presentes	De 0 a 2	0	0,5	1,5 2

	en cualquier otro contexto.				
	- La problemática, necesidad o interés dado tiene un carácter universal.	De 0 a 2	0	0,5	1,5 2
Adecuación del presupuesto al proyecto	- El presupuesto aparece detallado con indicación de los gastos y las fuentes de financiación previstas.	De 0 a 2	0	0,5	1,5 2
	- El coste previsto en el presupuesto del proyecto parece coherente en relación con el número de actividades y el número total de usuarios previstos.	De 0 a 2	0	0,5	1,5 2
	- El coste para los usuarios, en su caso, es coherente.	De 0 a 2	0	0,5	1,5 2
	- Cofinanciación y / o previsión de otras fuentes de financiación.	De 0 a 2	0	0,5	1,5 2
Medidas para la consecución efectiva de la igualdad de género	- El proyecto contempla medidas para garantizar la igualdad de género.	De 0 a 2	0	0,5	1,5 2

Impacto y difusión (máximo 20 puntos)			En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
Medidas de seguimiento y de evaluación del proyecto	- El proyecto incluye un plan de evaluación claro	De 0 a 3	0	1	2	3
	- Se señalan indicadores de evaluación respecto a su implementación: (beneficiarios, recursos, actividades ...) tanto cuantitativos como cualitativos.	De 0 a 4	0	1	3	4
Impacto del proyecto en la población joven	- El proyecto detalla el impacto esperado relacionado con los objetivos planteados. (Se incluye un sistema de indicadores que permitirá medir el logro del objetivo previsto y los resultados obtenidos a la población beneficiaria y en un período de tiempo determinado)	De 0 a 4	0	2	3	4
Medidas dirigidas a	- El proyecto incluye un plan de difusión claro	De 0 a 3	0	1	2	3

la difusión del proyecto	- Se contempla actividades de difusión a las diferentes fases del proyecto.	De 0 a 3	0	1	2	3
	- Se utilizan diversos canales de difusión. (Web; redes sociales; carteles, folletos ...)	De 0 a 3	0	1	2	3

Para los proyectos de la modalidad B (proyectos de investigación)

Aspectos a evaluar	Relevancia del proyecto (máximo 40 puntos)	puntuación	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	totalmente de acuerdo
Relevancia de la propuesta de investigación en relación con la finalidad de la convocatoria	- El proyecto se justifica en la inexistencia de estudios actuales sobre la materia, o bien en que la misma es insuficiente.	De 0 a 4	0	2	3	4
	- El proyecto tiene carácter transformador: tiene la voluntad explícita de incidir y lograr cambios en la sociedad.	De 0 a 3	0	1	2	3
	- El proyecto de investigación implica o afecta a más de una entidad, asociación, institución, municipio, colectivo del barrio o zona donde se desarrolla (trabajo en red)	De 0 a 2	0	0,5	1,5	2
	- El proyecto de investigación puede tener incidencia en la lucha contra la pobreza o la exclusión social	De 0 a 1	0	0	0,5	1
	- El proyecto de investigación puede tener incidencia en personas jóvenes en situación de dependencia	De 0 a 1	0	0	0,5	1
	- La búsqueda facilita la visibilidad social de las políticas de juventud.	De 0 a 2	0	0,5	1,5	2
	- El proyecto de investigación tiene posibilidad de continuidad (relevancia)	De 0 a 2	0	0,5	1,5	2
El análisis previo de las necesidades sociales	- Se abordan y se analizan problemas, necesidades o intereses de los jóvenes y las jóvenes de las Islas Baleares	De 0 a 2	0	0,5	1,5	2
	- Es un proyecto contextualizado: ha sido específicamente diseñado para un contexto y se adapta a la realidad que quiere estudiar.	De 0 a 2	0	0,5	1,5	2

	- El proyecto identifica posibles recursos interesantes para el desarrollo de políticas de juventud y el trabajo en red (infraestructuras, equipamientos, entidades, asociaciones, instituciones, colectivos).	De 0 a 2	0	0,5	1,5	2
La medida en que la propuesta de investigación es adecuada para conseguir los objetivos establecidos	- Eficiencia: el proyecto presenta una buena relación entre el esfuerzo realizado y el resultado obtenido (recursos personales y económicos, temporalización, número de beneficiarios).	De 0 a 3	0	0,5	1,5	2
	- Entre las personas que llevan a cabo el proyecto de investigación hay profesionales relacionados o que trabajan en el ámbito de las políticas de juventud (dinamizadores, informadores, técnicos, monitores o directores de tiempo libre).	De 0 a 3	0	1	2	3
	- La experiencia, la estructura, la organización, el equipo humano y la capacidad de gestión y de funcionamiento del equipo investigador parece adecuado.	De 0 a 3	0	1	2	3
El nivel de participación de jóvenes en la elaboración del proyecto	- El investigador principal tiene menos de 35 años. O bien, la mitad del grupo de investigación tiene menos de 30 años.	De 0 a 3	0	1	2	3
Carácter innovador del proyecto	- El proyecto de investigación aporta alguna mejora respecto de los que son de una naturaleza similar, ya sea en el diseño, ya sea en los objetivos, ya sea en los procedimientos o metodología, ya sea en la temática, ya sea en la formulación de las propuestas.	De 0 a 4	0	1	3	4
	- El proyecto conlleva nuevas ideas que trabajan para atender necesidades no satisfechas y mejorar la vida de las personas.	De 0 a 3	0	1	2	3
Calidad científica de la propuesta (máximo 40 puntos)			En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	totalmente de acuerdo
Rigurosidad científica del proyecto de investigación	- La justificación del proyecto es correcta y está correctamente planteado.	De 0 a 4	0	2	3	4
	- El proyecto demuestra conocimiento de los antecedentes y del estado actual de la temática abordada.	De 0 a 4	0	2	3	4

	- Objetivos: Los objetivos aparecen claramente definidos.	De 0 a 4	0	2	3	4
	- Hay rigor metodológico: la propuesta es clara y detallada. El conjunto de instrumentos metodológicos previstos para la consecución de los objetivos parecen adecuadas.	De 0 a 5	0	3	4	5
	- La metodología prevista contempla los recursos materiales y los personales necesarios de acuerdo con los objetivos del programa	De 0 a 4	0	0	0,5	1
	En los casos que la metodología prevea la realización de trabajo de campo, se indica el número de grupos de discusión, entrevistas, cuestionarios, estudios de caso, etc., que se deben llevar a cabo, así como el lugar previsto de realización.	De 0 a 4	0	2	3	4
	- Se recoge un plan de trabajo que incluye un cronograma que parece coherente con los objetivos planteados.	De 0 a 3	0	1	2	3
equipo investigador	La persona investigadora principal las personas miembros del grupo de investigación tienen una formación académica y / o una experiencia profesional relacionada con las ciencias sociales y especialmente en materia de juventud	De 0 a 4	0	2	3	4
Adecuación del presupuesto al proyecto	- El presupuesto aparece detallado con indicación de los gastos y las fuentes de financiación previstas.	De 0 a 2	0	0,5	1,5	2
	- El coste previsto en el presupuesto del proyecto parece coherente en relación con el plan de trabajo planteado.	De 0 a 2	0	0,5	1,5	2
	- Cofinanciación y / o previsión de otras fuentes de financiación.	De 0 a 2	0	0,5	1,5	2
Investigación e innovación responsables	- El proyecto de investigación contempla medidas para garantizar la igualdad de género, así como el uso de un lenguaje respetuoso, inclusivo y no sexista.	De 0 a 2	0	0,5	1,5	2

Impacto y difusión (máximo 20 puntos)			En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	totalmente de acuerdo
Medidas de seguimiento y de evaluación del	- El proyecto prevé un plan de evaluación del proceso de investigación.	De 0 a 3	0	1	2	3

proyecto	- Se señalan indicadores de seguimiento del proyecto de resarcirse.	De 0 a 4	0	2	3	4
Impacto del proyecto en la población joven	- La temática estudiada tiene interés a nivel científico y los resultados pueden tener impacto y aplicabilidad en el ámbito de trabajo con juventud, desde una perspectiva de género, en su caso.	De 0 a 4	0	2	3	4
Medidas dirigidas a la difusión del proyecto	- El proyecto incluye un plan de difusión claro	De 0 a 3	0	1	2	3
	- Se contempla actividades de difusión a las diferentes fases del proyecto de investigación.	De 0 a 3	0	1	2	3
	- Se utilizan diversos canales de difusión. (Web; redes sociales; carteles, folletos ...)	De 0 a 3	0	1	2	3

Para los proyectos de la modalidad C (publicaciones)

Aspectos a evaluar	Relevancia del proyecto (máximo 40 puntos)	puntuación	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	totalmente de acuerdo
Relevancia de la propuesta de investigación en relación con la finalidad de la convocatoria	- El proyecto se justifica en la inexistencia de publicaciones actuales sobre la materia, o temática tratada, o bien en que la misma es insuficiente.	De 0 a 3	0	1	2	3
	- El proyecto tiene carácter transformador: tiene la voluntad explícita de incidir y lograr cambios en la sociedad.	De 0 a 3	0	1	2	3
	- La publicación implica trabajo en red con profesionales de las políticas de juventud, investigadores o investigadoras o entidades, asociaciones, instituciones, municipios, colectivo del barrio ...	De 0 a 2	0	0,5	1,5	2
	- El publicación puede tener incidencia en la lucha contra la pobreza o la exclusión social	De 0 a 1	0	0	0,5	1

	- El publicación puede tener incidencia en personas jóvenes en situación de dependencia.	De 0 a 1	0	0	0,5	1
	- La publicación facilita la visibilidad social de las políticas de juventud.	De 0 a 3	0	1	2	3
	- La publicación tiene un carácter de publicación periódica (edita un mínimo de tres veces al año. Si es en soporte de papel se utiliza medios de imprenta, bajo un mismo título y en serie continua, con numeración correlativa y fecha de publicación, que aparece con propósito de duración indefinida e incluye el pie de imprenta con los datos que establece la legislación vigente.)	De 0 a 3	0	1	2	3
	- Se abordan y se analizan problemas, necesidades o intereses de los jóvenes y las jóvenes de las Islas Baleares.	De 0 a 3	0	1	2	3
	- Es un proyecto contextualizado: ha sido específicamente diseñado para un contexto y se adapta a la realidad que quiere reflejar.	De 0 a 2	0	0,5	1,5	2
	- El publicación identifica posibles recursos interesantes para el desarrollo de políticas de juventud y el trabajo en red (infraestructuras, equipamientos, entidades, asociaciones, instituciones, colectivos).	De 0 a 2	0	0,5	1,5	2
	Es una publicación especializada: publicación que centra sus contenidos principalmente con las políticas de juventud.	De 0 a 4	0	2	3	4
La medida en que la propuesta de investigación es adecuada para conseguir los objetivos establecidos	- Eficiencia: la publicación presenta una buena relación entre el esfuerzo realizado y el resultado que se espera obtener (recursos personales y económicos, temporalización, número de destinatarios).	De 0 a 2	0	0,5	1,5	2
	- Entre las personas que llevan a cabo la publicación hay profesionales relacionados o que trabajan en el ámbito de las políticas de juventud (dinamizadores, informadores, técnicos, monitores o directores de tiempo libre)	De 0 a 2	0	0,5	1,5	2
	- La experiencia, la estructura, la organización, el equipo humano y la capacidad de gestión y de funcionamiento de la entidad, institución o personas que impulsan la publicación parece adecuado.	De 0 a 2	0	0,5	1,5	2
El nivel de participación de jóvenes en la elaboración del proyecto	La mitad del equipo o comité editorial y del consejo de redacción tiene menos de 35 años.	De 0 a 1	0	0	0,5	1
	La publicación se hace con participación de jóvenes a fin de incorporar sus opiniones.	De 0 a 2	0	0,5	1,5	2

Carácter innovador del proyecto	- La publicación aporta alguna mejora respecto de los que son de una naturaleza similar, ya sea en el diseño, ya sea en los objetivos, ya sea en los procedimientos o metodología, ya sea en las temáticas, ya sea en la formulación de propuestas.	De 0 a 4	0	2	3	4
Calidad del diseño y del contenido de la publicación (máximo 30 puntos)			E n desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	totalmente de acuerdo
Calidad del diseño del proyecto de publicación	La definición de la publicación es clara y completa: se mencionan la objetivos, la cobertura temática y el público al que se dirige.	De 0 a 4	0	2	3	4
	La estructuración de los contenidos es clara y coherente	De 0 a 3	0	1	2	3
	El currículum de la persona responsable o de las personas responsables de la publicación está relacionado con las ciencias sociales, y prioritariamente en el ámbito de las políticas de juventud.	De 0 a 3	0	1	2	3
	Se presenta un listado de los trabajos publicados o en preparación	De 0 a 3	0	1	2	3
	Se menciona el nombre del equipo o comité editorial y del consejo de redacción.	De 0 a 2	0	0,5	1,5	2
	Se hace constar el sistema de selección de los artículos a publicar	De 0 a 2	0	0,5	1,5	2
	Se contempla la obligatoriedad de aportar las referencias bibliográficas, documentales y webgrafía, y en este sentido se indican las normas de elaboración de estas referencias.	De 0 a 2	0	0,5	1,5	2
Adecuación del presupuesto al proyecto	- El presupuesto aparece detallado con indicación de los gastos y las fuentes de financiación previstas.	De 0 a 2	0	0,5	1,5	2
	El presupuesto total de la publicación incluye global o desglose los siguientes conceptos: o Coste de la redacción o Coste del diseño o Coste de la maquetación o Coste de la impresión	De 0 a 3	0	1	2	3

	o Coste de la corrección o Coste de la encuadernación					
	- El coste previsto en el presupuesto del proyecto parece coherente en relación con el plan de trabajo planteado	De 0 a 2	0	0,5	1,5	2
	- Cofinanciación y / o previsión de otras fuentes de financiación.	De 0 a 2	0	0,5	1,5	2
Investigación e innovación responsables	El publicación contempla medidas para garantizar la igualdad de género, así como el compromiso de usar un lenguaje respetuoso, inclusivo y no sexista.	De 0 a 2	0	0,5	1,5	2

Impacto y difusión (máximo 30 puntos)			En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	totalmente de acuerdo
Medidas de seguimiento y de evaluación del proyecto	- El proyecto incluye un plan de seguimiento y evaluación	De 0 a 3	0	1	2	3
	- Se señalan indicadores de evaluación respecto a su implementación: (número de suscriptores, canales de difusión, número de visitas web ...) tanto cuantitativos como cualitativos.	De 0 a 3	0	1	2	3
Impacto del proyecto en la población joven	- La publicación tiene interés para las políticas de juventud y aplicabilidad en el ámbito de trabajo con juventud.	De 0 a 6	0	1,5	3,5	6
Medidas dirigidas a la difusión del proyecto	- El proyecto incluye un plan de difusión claro	De 0 a 5	0	2	4	5
	- El alcance de la publicación se prevé que sea de todo el territorio de las Islas Baleares.	De 0 a 5	0	2	4	5
	- Se contempla actividades de difusión a las diferentes fases de la publicación.	De 0 a 3	0	1	2	3
	- Se utilizan diversos canales de difusión. (Web; redes sociales; carteles, folletos ...) Si es en soporte de papel también se dispone de la versión en pdf.	De 0 a 5	0	2	4	5

11. Procedimiento

11.1. Al haber finalizado el plazo para presentar las solicitudes, la consejera de Cultura, Participación y Deportes dictará la resolución mediante la que aprueba y hace pública la lista provisional de participantes admitidos y excluidos a la convocatoria, con expresión de la causa de exclusión para cada caso.

Esta resolución se publicará en la web <http://joventut.caib.es> . Las personas y entidades con la solicitud excluida disponen de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de haberse publicado la Resolución para subsanar las deficiencias detectadas y para aportar los documentos preceptivos, con la indicación de que si no lo hacen, se les excluirá de manera definitiva.

Al haber finalizado el plazo indicado, la consejera de Cultura, Participación y Deportes dictará una resolución por la que se aprueba la lista definitiva de los participantes admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión. Esta Resolución se notificará mediante la publicación en la web <http://joventut.caib.es>

11.2. El director general de Deportes y Juventud, dadas las solicitudes admitidas y el informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución provisional de concesión y denegación de subvenciones. Esta propuesta de resolución se publicará en <http://joventut.caib.es> .

Se incluirá la lista de personas y de entidades beneficiarias propuestas para otorgarles la subvención y su cuantía, con el presupuesto aprobado, así como la lista de las personas y entidades solicitantes a las que se les propone la denegación de la subvención, con indicación de la causa.

Si el volumen de las solicitudes lo permite, la consejera de Cultura, Participación y Deportes podrá, mediante resolución, que los aspirantes a la subvención hagan una lectura pública de sus proyectos.

11.3. La publicación de la propuesta de resolución provisional abre el trámite de audiencia, y se concede un plazo de diez días hábiles desde el día de la publicación para poder examinar el expediente en la sede de la Sección de Subvenciones de la Dirección General de Deportes y Juventud, presentar alegaciones y, en su caso.

En cuanto al lugar de presentación de alegaciones, se procederá según lo indicado en los apartados 3, 4 y 5 del punto 6 de esta convocatoria, al igual que se hace con las solicitudes.

Cuando el importe de la subvención que resulte del informe previo de la Comisión Evaluadora, que debe servir de base a la propuesta de resolución, sea inferior al importe solicitado, la entidad beneficiaria puede, dentro del trámite de audiencia, modificar la solicitud y el presupuesto inicial para ajustarse al importe de la subvención susceptible de otorgamiento, mediante la realización de menos elementos -cuando tengan una naturaleza

esencialmente divisible, siempre que no se desvirtúe la viabilidad del proyecto- o mediante elementos de la misma naturaleza pero de menos precio o calidad, siempre que ello sea posible.

En todo caso, la modificación de la solicitud tiene que respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios establecidos.

Se puede prescindir del trámite de audiencia cuando en el procedimiento no consten ni se tengan en cuenta otros hechos o alegaciones y pruebas que las que aduzcan las personas interesadas. En estos casos, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Igualmente, el hecho de que las personas interesadas no aleguen nada en el trámite de audiencia supone que están conformes e, igualmente, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

11.4. Una vez concluido el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones que presenten, en su caso, los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

En caso de que, de acuerdo con el apartado 11.3, la entidad interesada haya modificado la solicitud, con el informe previo de la Comisión Evaluadora que valore si la reformulación respeta el objeto de la convocatoria, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios establecidos, o si, por el contrario, hay que reducir la cuantía de la subvención, el instructor formulará la propuesta de resolución definitiva correspondiente, de acuerdo con el artículo 16 del Decreto legislativo 2/2005.

11.5. La propuesta de resolución definitiva debe contener, entre otros, los siguientes datos: identificación del beneficiario; identificación del perceptor cuando sea persona distinta del beneficiario porque así lo establecen las bases reguladoras o resulte de las relaciones jurídicas existentes entre el perceptor y el beneficiario; descripción de la actividad a subvencionar; presupuesto total de la actividad subvencionada; importe de la subvención concedida; partida presupuestaria a la que se aplica y forma de pago. Debe incluir también la lista de las personas y entidades con la solicitud denegada, con indicación de la causa de denegación.

Esta propuesta se publicará en la web <http://joventut.caib.es> .

Una vez publicada la propuesta, las personas y entidades beneficiarias tienen que comunicar al órgano instructor la aceptación de la propuesta de resolución, de acuerdo con el artículo 10.1 a de la Orden de la consejera de Presidencia y Deportes de 15 de septiembre de 2003, modificada por la Orden de 8 de marzo de 2005 (modelo 8).

En todo caso, la aceptación de la propuesta de resolución se entenderá producida automáticamente si en el plazo de ocho días naturales que se publique no se hace constar lo contrario.

11.6. Resolución y notificación

El órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones es la consejera de Cultura, Participación y Deportes.

La resolución expresa que finaliza el procedimiento de concesión de subvenciones debe ser motivada y debe fijar, con carácter definitivo, la cuantía individual de las subvenciones concedidas.

El plazo máximo para resolver y notificar o publicar la resolución expresa de concesión de las subvenciones es de cuatro meses a partir de la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente.

El vencimiento del plazo máximo sin que se dicte y publique la resolución expresa faculta a la persona interesada, en todos los casos, para que entienda desestimada la solicitud.

Las resoluciones de concesión o denegación de las subvenciones, que ponen fin a la vía administrativa, y que serán colectivas, deben ser motivadas y se notificarán mediante la publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

11.7 En cualquier momento del procedimiento, el órgano instructor puede llevar a cabo comprobaciones materiales sobre la veracidad de los datos de la solicitud y de la cuenta justificativa, así como sobre la realización de las actividades objeto de la subvención.

12. Pago

12.1 Las ayudas se pagarán una vez resuelta la concesión de la subvención, mediante un anticipo del 100%, vista la autorización del Consejo de Gobierno del día 8 de febrero de 2019, sin que las entidades beneficiarias tengan que presentar ninguna de las garantías a que se refiere el artículo 25.1 del Decreto 75/2004, de acuerdo con lo que determinan el artículo 11.2 de la Orden de 15 de septiembre de 2003, el artículo 37, apartado 2, del Decreto legislativo 2/2005 y el artículo 25.3, apartado b), del Decreto 75/2004.

12.2. No obstante lo anterior, en caso de que el proyecto ya se haya acabado en el momento de hacer la solicitud, el pago se puede llevar a cabo una vez que se haya justificado el importe del presupuesto aprobado. En este caso, la justificación deberá realizarse en el plazo establecido en el punto 13.3.

12.3. Todos los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria.

12.4. El importe de las ayudas concedidas de acuerdo con esta convocatoria no puede ser, en ningún caso, de tal cuantía que, de una manera aislada o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, estatales o internacionales, supere el coste de la actividad que la entidad beneficiaria tiene que llevar a cabo.

12.5. Asimismo, el importe de la ayuda concedida en ningún caso puede ser superior a la cuantía que hayan solicitado las personas o entidades beneficiarias para llevar a cabo la actividad.

13. Justificación y comprobación (cuenta justificativa)

13.1. Los beneficiarios tienen la obligación de justificar ante el órgano que concede la subvención, la aplicación de los fondos percibidos y el cumplimiento del resto de condiciones impuestas a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención.

No se entenderá del todo justificada la aplicación de los fondos percibidos hasta que no se haya acreditado, como mínimo, el importe del proyecto de actuación que sirvió de base a la concesión de la subvención.

13.2. Serán gastos objeto de subvención los que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen entre los períodos indicados en el punto 1.5.

No son subvencionables, en ningún caso, los gastos siguientes:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- Los cargos y comisiones de cuentas y tarjetas bancarias
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- Los gastos de procedimientos judiciales
- Los gastos notariales y / o registrales
- Los gastos de indemnización por despidos (incluidas las pactadas) ni los anticipos al personal
- Las referentes a bebidas alcohólicas, tabaco, multas y sanciones, obsequios, regalos, comidas de trabajo, banquetes, galas, eventos de recepción o clausura, atenciones protocolarias o representativas, etc.
- Los impuestos, los tributos y las tasas
- Las participaciones en lotería y / o juegos de azar
- Las donaciones y aportaciones de solidaridad
- Las consideradas "autofacturas" (utilización de medios y recursos propios del beneficiario, de la misma entidad receptora de la ayuda o de tercer participantes de la misma) y los gastos objeto de la subvención cuando el proveedor sea socio, miembro, pariente, partícipe o

empresa vinculada con la entidad o persona beneficiaria, o cuando se dé algún otro supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

- Las que ya se cubran con otras ayudas o con las aportaciones, precios o cuotas de las personas participantes en los proyectos . En caso de que estas otras ayudas u otras aportaciones sólo cubran parte de la actividad, sólo se puede pedir subvención para la parte restante.

- Las adquisiciones de material inventariable, de nuevos equipos (ordenadores, impresoras, equipos de sonido, etc) y la obra nueva. A efectos de esta convocatoria, se consideran bienes muebles inventariables la maquinaria, herramientas, mobiliario y equipos de oficina, ordenadores, calefactores, equipos para la docencia y la investigación, aparatos portátiles de aire acondicionado, elementos de transporte, etc. , que reúnan las siguientes características:

- o Que no sean bienes fungibles (que se agoten con el uso).

- o Que su periodo de vida útil sea superior a un año.

- o Que produzcan un incremento del patrimonio.

- o Que su precio de adquisición sea superior a 150 € (IVA incluido).

No obstante lo anterior, se considerarán inventariables, los siguientes bienes, aunque su precio sea inferior a 150 €: Mobiliario: mesas, sillas, armarios no empotrados, taquillas, archivadores y cajoneras registradas independientemente.

También se consideran inventariables las adquisiciones de bienes no fungibles que, tomados individualmente, no alcancen el importe mínimo inventariable pero que, en conjunto, supongan una inversión significativa.

Además, se consideran inventariables las aplicaciones informáticas el valor sea superior a 3.000 € (IVA incluido).

El precio de adquisición incluye todos los gastos que figuran en la factura: transporte, impuestos, seguros, instalaciones, montajes, etc.

13.3. El plazo máximo para presentar la documentación justificativa de la realización del proyecto subvencionado, mediante la cuenta justificativa que estará disponible en <http://joventut.caib.es> (modelo 10), es el 1 de octubre de 2019, en el caso que el proyecto ya se haya terminado una vez notificada la concesión; y el 30 de junio de 2020, para las entidades y personas que hayan recibido anticipo, de acuerdo con lo previsto en el punto 12 de esta convocatoria.

Si la documentación justificativa no cumple los requisitos regulados en la convocatoria, se requerirá al interesado por correo electrónico que, en un plazo de tres días hábiles, subsane las deficiencias o acompañe los documentos preceptivos. Si pasado este plazo la deficiencia

no ha sido corregida, se tendrá por no justificado el gasto correspondiente y se le minorará la subvención en la proporción que corresponda.

13.4. Junto con la cuenta justificativa, se debe incluir la declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos, según el modelo 10. En concreto, se acompañará :

- a) Una memoria descriptiva que permita comprender las actuaciones efectivamente llevadas a cabo, con toda la información necesaria para interpretar correctamente la justificación de gastos presentada y la imputación de los gastos a cada concepto.
- b) Los documentos justificativos de los gastos deben ser originales. Esta documentación se ajustará a las previsiones establecidas en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el valor añadido. Si el beneficiario está exento de este impuesto, de acuerdo con los artículos 13, 14, 18 y 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el valor añadido, debe presentar el certificado que lo acredite de la sección correspondiente de la Agencia Tributaria.
- c) Una explicación detallada de cada justificante sobre el gasto realizado y sobre el porcentaje de imputación al proyecto , a fin de que el órgano instructor pueda entender el destino de los gastos al proyecto subvencionado.
- d) Los elementos de difusión o publicitarios (carteles, folletos, etc.), que deben ser preferentemente en catalán, en el que aparezca la colaboración de la Dirección General de Deportes y Juventud de la Consejería de Cultura, Participación y Deportes del Gobierno de las Islas Baleares.

13.5. El órgano que concede la subvención debe comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, de acuerdo con la documentación aportada a este efecto por los interesados.

Las facturas originales y otros documentos de valor probatorio equivalente serán estampillados por la Consejería de Cultura, Participación y Deportes y se indicará el importe de la factura que justifica la subvención.

El pago de las facturas se realizará mediante un documento, extracto o certificado bancario por el que quede probado que el beneficiario ha pagado efectivamente los gastos justificados.

Concretamente, la justificación del pago de las facturas se llevará a cabo a través de los medios que se indican a continuación, y la documentación que lo acredita debe presentar las siguientes características:

- a) Pago mediante transferencia bancaria o ingresos en una cuenta bancaria

- Orden de transferencia bancaria o del documento de ingreso bancario. Estos documentos deben recoger los datos siguientes: el concepto de la transferencia o el ingreso, que debe permitir identificar el justificante al que se imputa el pago; la fecha del documento; el importe, y los datos del ordenante y del destinatario, que deben coincidir con el beneficiario y con el emisor de la factura, respectivamente.

- Extracto de la cuenta bancaria del beneficiario de la ayuda en el que figure el cargo de esta transferencia.

b) Pago mediante cheque o pagaré nominativo:

- Copia del cheque o pagaré nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura, siempre que esté vencido.

- Extracto de la cuenta corriente del beneficiario de la ayuda en el que figure el cargo de este cheque o pagaré.

- Certificado o documento de la entidad bancaria en la que conste el número de cheque, el importe y la identificación de quien cobra y la fecha de cobro (no es necesario presentar el extracto de la cuenta corriente si el certificado de la entidad bancaria incluye también la identificación del número de cuenta en el que se ha cargado el cheque y el titular de la cuenta, que debe coincidir con el beneficiario de la ayuda).

c) Pago mediante pagarés, letras de cambio o similares:

En este supuesto, la acreditación del pago se debe hacer a través de este documento:

- Certificado o documento de la entidad bancaria que contenga: el titular y el número de cuenta en el que se ha cargado el efecto mercantil, el librador y el librado de la letra de cambio, el beneficiario, el concepto por el que se hace el efecto mercantil, el importe de la letra de cambio y la fecha de emisión de la letra y de su abono por parte del librado.

d) Pago mediante tarjeta:

Este tipo de pago se tiene que acreditar con los documentos siguientes:

- Resguardo del pago con tarjeta, la cual debe ser de titularidad de la persona beneficiaria .

- Certificado o documento de la entidad bancaria en la que al menos conste el titular y el número de la cuenta corriente en la que se carga el pago de la tarjeta, el beneficiario, el concepto por el que se hace la transferencia y el importe y la fecha de la operación. La cuenta bancaria en el que se cargue el pago debe ser de titularidad de la persona o entidad beneficiaria.

e) Pago mediante domiciliación bancaria:

- Notificación bancaria del cargo.

- Certificado o documento de la entidad bancaria en la que conste el titular y número de la cuenta corriente en la que se ha anotado el cargo y el ordenante del cargo, el beneficiario, el concepto por el que se hace el cargo y el importe y la fecha de la operación.

f) Si el pago se hace en divisas, la entidad beneficiaria debe aportar la equivalencia del cambio oficial en euros que corresponda a la fecha del pago del documento justificativo del gasto.

g) Si el pago se hace en efectivo, debe acreditarse mediante un recibo, firmado y sellado por el proveedor, en el que se especificará el gasto a la que corresponde el pago, la fecha y la expresión « recibido en metálico » o " recibido en efectivo ". Bajo la firma debe figurar el nombre, apellidos y número de DNI de la persona que firma. No podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior al límite establecido por la normativa estatal aplicable para realizar los pagos por esta vía. A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

13.6. En las facturas y en estos otros documentos debe constar el nombre de la persona y / o entidad a la que se concedió la subvención, y se ajustarán a las previsiones contenidas en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y se modifica el reglamento del IVA.

Si el coste final de la actividad no se ajusta al importe del presupuesto presentado con la solicitud, el coste final se admitirá como justificación de la subvención siempre que se justifique la totalidad del importe del presupuesto aprobado con la subvención y se haya cumplido la finalidad para la que se concede.

La cuantía correspondiente al impuesto sobre el valor añadido soportado por el beneficiario no es subvencionable, excepto en el caso de que tenga el carácter de consumidor final.

13.7. Si el gasto justificado excede del importe concedido, la diferencia debe ser a cargo de la persona o entidad subvencionada. Si, por el contrario, el gasto justificado es inferior al importe subvencionado se minorará el importe de la subvención en la proporción de la cuantía no justificada.

13.8. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido comporta la exigencia del reintegro. La presentación de la justificación en el plazo adicional no exime al beneficiario de las sanciones que, de acuerdo con la normativa vigente, correspondan.

14. Revocación

14.1. De acuerdo con el artículo 43 del Decreto Legislativo 2/2005, corresponde la revocación de la subvención cuando, posteriormente a la resolución de concesión válida y ajustada a

derecho, el beneficiario incumple total o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los que está condicionado la eficacia del acto de concesión de la subvención.

14.2. Como consecuencia de la revocación de la subvención, queda sin efecto, total o parcialmente, el acto de concesión y corresponde el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

15. Reintegro

15.1. Corresponde el reintegro, total o parcial, de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de la resolución por la que se apruebe el reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 44.1 del Decreto legislativo 2/2005.

Además, cuando la resolución de concesión de subvención haya sido declarada inválida por cualquiera de las causas de nulidad de pleno derecho o de anulabilidad establecidas en el ordenamiento jurídico aplicable, el órgano competente iniciará, si caso, el procedimiento de reintegro de las cantidades abonadas.

15.2. Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

15.3. En caso de incumplimiento parcial o de justificación parcial, se debe reintegrar la cantidad recibida mediante la aplicación de un porcentaje de minoración y según la naturaleza del incumplimiento.

15.4 En caso de que la persona beneficiaria quiera llevar a cabo la devolución voluntaria de parte o de la totalidad de la subvención percibida, lo comunicará por escrito a la Dirección General de Deportes y Juventud para que le haga llegar la documentación necesaria para hacer efectivo el reintegro de los remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

16. Régimen de infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, cuando intervenga dolo, culpa o simple negligencia, las acciones u omisiones de los beneficiarios previstas en los artículos 51, 52 y 53 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, siendo de aplicación el título V de esta norma.